



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 14 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 757-2022-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 565-2022-D-FIME (Expediente N° 2022488) de fecha 17 de octubre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 271-2022-CF-FIME, sobre subvención a favor de la estudiante KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN para cubrir los gastos de estudios del curso de Portugués en el Centro de idiomas de la Universidad Nacional del Callao - CIUNAC.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 421 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.*”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 271-2022-CF-FIME del 09 de setiembre del 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve *“OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN, por el monto de S/. 102.00 (Ciento dos y 00/100 soles), para cubrir los gastos que irroga sus estudios del curso del CICLO REGULAR NIVEL BÁSICO DE PORTUGUÉS EN EL CIUNAC”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante Oficio N° 1244-2022-ORAA/UNAC de fecha 19 de octubre del 2022, remite el Informe N° 134-2022-SAM/URA/ORAA, del 19 de octubre del 2022, por el cual se informa que *“la estudiante ZUÑIGA DURAN KIMBERLEY TEODOLINDA ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con código N° 1727125305 a la Facultad de INGENIERIA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, Escuela Profesional de INGENIERÍA MECÁNICA por el proceso de Admisión 2018-A con la Resolución N° 003-2018-CU cuenta con un total de 108 créditos aprobatorios, su último semestre de matrícula figura en el 2022-B. Se adjunta constancia de matrícula”*;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 3896-2022-OPP del 25 de octubre del 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para la estudiante KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN, hasta por la suma de S/. 102.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1207-2022-OAJ de fecha 07 de noviembre del 2022, en relación a la solicitud de Subvención Económica de la estudiante KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 5° numeral 5.14; 6° numeral 6.2 y 7° numeral 7.5 de la Ley Universitaria N° 30220; los Arts. 358 y 419 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el numeral XII inciso 12.4 del *“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”* es de opinión que procede *“OTORGAR, con eficacia anticipada, a la estudiante KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN alumna que pertenece a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA por la cantidad de S/. 102.00 (ciento y dos nuevos soles, para financiar sus estudios del CURSO DE PORTUGUES NIVEL BASICO en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 565-2022-D-FIME de fecha 17 de octubre del 2022; a la Resolución N° 271-2022-CF-FIME del 09 de setiembre del 2022; al Oficio N° 1244-2022-ORAA/UNAC de fecha 19 de octubre del 2022 y el Informe N° 134-2022-SAM/URA/ORAA, del 19 de octubre del 2022; al Oficio N° 3896-2022-OPP del 25 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1207-2022-OAJ de fecha 07 de noviembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

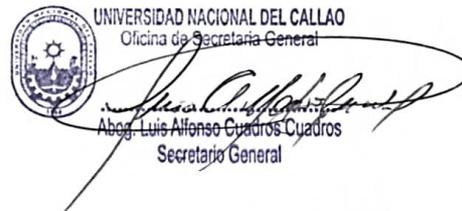
- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto total de S/. 102.00 (ciento dos con 00/100 soles) a favor de **KIMBERLEY TEODOLINDA ZUÑIGA DURAN**, con código N° 1727125305, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para financiar sus estudios del CURSO DE PORTUGUÉS NIVEL BÁSICO en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 102.00, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DEMANDAR**, a la citada estudiante la presentación al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía el informe académico y la Constancia de participación respectiva; así como copia de la Constancia de participación y el informe económico correspondiente a la Dirección General de Administración, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2022, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, OBU, OAJ, DIGA,  
cc. OCI, OPP, ORAA, OC, OT e interesada.